





RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 15 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE LAS BECAS SANTANDER ERASMUS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Finalizado el proceso de selección establecido en las bases de la Convocatoria para participar en los programas de movilidad europea, este Rectorado resuelve:

Primero. – Declarar definitivamente admitidas las solicitudes que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. - Declarar definitivamente excluidas, por las causas que se especifican en cada una de ellas, las solicitudes que se relacionan en el Anexo II

Tercero – La adjudicación provisional de las becas a los 69 estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo III adjunto a esta resolución.

Cuarto. – La aprobación de una lista de reserva incluida en el Anexo IV, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.A.3 de la mencionada convocatoria. En esta lista los estudiantes están ordenados según los criterios de la convocatoria.

Quinto. – Los estudiantes adjudicatarios de beca deberán formalizar la aceptación a través de la web del Santander www.becas-santander.com del 16 al 22 de junio (ambos inclusive). De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la beca.

Sexto. – En el caso de que se produzcan renuncias, la reasignación de las becas se realizaría hasta el 18 de julio (inclusive), siguiendo el orden establecido en el Anexo IV.

Séptimo. - Para percibir la beca, el estudiante deberá desplazarse y permanecer en la universidad de destino. En el caso de que el estudiante siga la docencia on-line de la Universidad de destino, pero no haya desplazamiento ni permanencia en dicha universidad (movilidad virtual), no será susceptible de recibir dicha ayuda.

Octavo. – Se establece un plazo de 5 días hábiles (hasta el 22 de junio, inclusive) para la presentación de reclamaciones contra esta adjudicación provisional en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro: o a través de cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: https://rec.redsara.es . Estas alegaciones deberán ser presentadas por medio del "Formulario de Subsanación y Alegaciones"

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN (Resolución de 2 de julio 2021, B.O.C.M de 8 de julio, 2021)

Irene Martín Cortés